

VISTO: lo estipulado en el artículo 1º de la Ley 23.843 de creación del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley 23.843 dispone que en el seno del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO se constituyan comisiones regionales y por actividad.

Que el artículo 5º del Reglamento Interno del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO dispone que el Consejo podrá crear Comisiones de trabajo por ACTIVIDAD, integradas por representantes de la nación y de las provincias adheridas, para el análisis de los temas que se les encomiende, cuando la naturaleza de los mismos requiera la realización de tareas específicas.

Que durante la reunión del XXVIII CFA se han identificado temas, tanto por parte de la nación como de las provincias, que requieren la realización de análisis técnicos específicos el abordaje de los problemas planteados.

Por ello,
EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear las COMISIONES POR ACTIVIDAD que se detallan en el ARTICULO 2º, las cuales tendrán vigencia por un año calendario, pudiendo ser renovado su Mandato por otro período igual, en caso que el CFA lo considere necesario, a la fecha del vencimiento del plazo estipulado.

ARTICULO 2º: Créanse las siguientes COMISIONES POR ACTIVIDAD, con el Mandato de trabajar en:

- COMISION DE SEGUIMIENTO NEGOCIACIONES INTERNACIONALES
- COMISION DE AGRICULTURA
- COMISION DE GANADERIA y SANIDAD ANIMAL
- COMISION DE AGREGADO DE VALOR
- COMISION DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO
- COMISION DE DESARROLLO FORESTO INDUSTRIAL
- COMISION DE RECURSOS GENETICOS PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA
- COMISIÓN DE TRABAJO AGRARIO

ARTICULO 2º.- Los coordinadores de las COMISIONES POR ACTIVIDAD estarán a cargo de los Subsecretarios competentes de acuerdo al organigrama del Ministerio de Agroindustria, los que comunicarán a la Secretaría Ejecutiva del CFA, la fecha de la primer reunión de la COMISION, a fin de que la Secretaría convoque a las provincias para su participación. En la primera reunión se acordará la composición (titular y alterno por provincia), el Plan de Trabajo Anual a desarrollar durante 2016 de acuerdo al mandato recibido y el CRONOGRAMA de reuniones.

ARTICULO 3º.- Las COMISIONES POR ACTIVIDAD se reunirán de acuerdo al CRONOGRAMA establecido por dicha COMISION en su primera reunión, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del Reglamento Interno del CFA, deberán informar, a través de un representante, acerca de lo actuado por intermedio de la SECRETARIA PERMANENTE DEL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO a las Comisiones Regionales.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese y archívese.